



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO DENOMINADA ESFUERZO DEL MAR.

SANTIAGO, 06 OCT. 2022

DECRETO EXENTO N° 39

Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/NLI/BCT



VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10457 de 2008, el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lengua, solicita el establecimiento, en la Región del Biobío, del área de manejo denominada *Esfuerzo del Mar*.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento del área de manejo ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 13/2022 de 2022.
- 4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de Oficio (CZP3) ORD. N° 06/2013 de 2013.
- 5.- Que se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, quien se ha pronunciado favorablemente mediante el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 37/SSPA, de 2021.



S.P. / ext. Original.

DECRETO:

Artículo 1°. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Esfuerzo del Mar*, en la Región del Biobío, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO VIII-04-Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Esc. 1:20.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD SUR			LONGITUD WESTE		
	°	'	''	°	'	''
A	36°	45'	09.10''	073°	10'	57.83''
B	36°	45'	00.79''	073°	10'	54.64''
C	36°	44'	57.72''	073°	10'	26.19''
D	36°	45'	38.79''	073°	10'	04.65''
E	36°	45'	39.13''	073°	10'	25.98''

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **39** **06 OCT. 2022**
de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Esfuerzo del Mar**, en la Región del Biobío, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,

